

Int N°15261 Renuncia sin remplazo asociado, de subsidio habitacional, de doña Ana Victoria Peña Hernández, Rut [REDACTED] y de doña Valeska Alejandra Flood Pérez, Rut [REDACTED] del expediente colectivo 22399, Villa Portal Primavera, comuna de Vilcun.

TEMUCO, 10 SEPT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8404

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; y en especial lo prescrito en su artículo N°60;
- b) La Resolución Exenta N°1565 de fecha 04.07.2019, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II en las modalidades mejoramiento y ampliación de viviendas existentes y mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva.
- c) La Resolución Exenta N°810 de fecha 11.05.2020, que modifica Resolución Exenta N° 1565 de fecha 04.07.2019, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II en las modalidades mejoramiento y ampliación de viviendas existentes y mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- d) La Resolución Exenta N°3966 de fecha 31.08.2025 en la cual se aprueba el cambio de Entidad de Gestión Rural de Constructora Rodrigo Ríos Salazar a Consultora Siete Lagos, en el expediente colectivo "Villa Portal Primavera", código N°22399, comuna de Vilcun.
- e) El Oficio N°61/2025 presentado, por la Entidad de Gestión Rural Consultora Siete Lagos de fecha 18.08.2025 en la cual se informa de la renuncia de doña **Ana Victoria Peña Hernández, CI [REDACTED]** y de doña **Valeska Alejandra Flood Pérez, CI [REDACTED]** en la cual indican su decisión de renunciar a subsidio tipología MAVE, del Expediente colectivo código 22399 "Villa Portal Primavera", de la comuna de Vilcun, del Programa de Habitabilidad Rural, por motivos personales.
- f) La carta de doña **Ana Victoria Peña Hernández, CI [REDACTED]**, en la cual informa su decisión de renunciar al subsidio Habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, modalidad MAVE, código 22399 "Villa Portal Primavera", comuna de Vilcun.
- g) La carta de doña **Valeska Alejandra Flood Pérez, CI [REDACTED]** en la cual informa su decisión de renunciar al subsidio Habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, modalidad MAVE, código 22399 "Villa Portal Primavera", comuna de Vilcun.
- h) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
- i) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- j) El Ord. 504 de 1° de septiembre de 2025, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que notifica renovación de nombramiento en cargo de alta dirección pública y el art. Quincuagésimo séptimo, incisos 2° y 3°, de la ley N° 19.882, que señala que los nombramientos de los altos directivos públicos podrán ser renovados fundadamente, hasta por dos veces. y la circunstancia de encontrarse en trámite el decreto que dispone la renovación del nombramiento de don José Luis Sepúlveda Soza en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, por igual período, a contar del 1° de septiembre de 2025;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se ha informado de la renuncia voluntaria de doña **Ana Victoria Peña Hernández**, CI [REDACTED] y de doña **Valeska Alejandra Flood Pérez**, CI [REDACTED], del expediente colectivo código 22399, "Villa Portal Primavera", de la comuna de Vilcun, del Programa de Habilidad Rural, sin reemplazo asociado, se procederá según lo indicado en el D.S. N°10, Artículo 60.

**R E S O L U C I Ó N:**

ACÉPTASE, la renuncia voluntaria, sin reemplazo de:

<b>N°</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>TIPOLOGIA</b>	<b>N° SERIE</b>
1	ANA VICTORIA PEÑA HERNANDEZ	[REDACTED]	MAVE	[REDACTED]
2	VALESKA ALEJANDRA FLOOD PEREZ	[REDACTED]	MAVE	[REDACTED]

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE TRANSCRÍBASE**

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

NNM/CGV/DTB

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA EVALUACIÓN SOCIAL DE SUBSIDIOS HABITACIONALES
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL
- OFICINA DE PARTES